



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29148
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29180
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29209
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29243
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29274
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29320
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29364
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29393
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29422
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29452
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29479
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29508
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29535

Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29563
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29661
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29688
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29732
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29766
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
Convocatoria de registro estatal para terceros acreditados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro.	29796
Registro estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores.	29800
OFICIALÍA MAYOR	
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Ma. Guadalupe Patricia Oñate Fraga.	29832
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Pablo Mata Chávez.	29837
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a María Eugenia Salinas Castañón.	29842
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a María Isabel Durán Colín.	29847
SECRETARÍA DE FINANZAS	
CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.	29851
Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.	29861
SECRETARÍA DE SALUD	
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Apéndices 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo 4 del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el título tercero bis de la Ley General de Salud, para el ejercicio fiscal 2022.	29868
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo que aprueba la ampliación de recurso municipal para el Programa anual de obra pública para el ejercicio 2022, y el cambio en el nombre de la obra DESMPAL-100, aprobada en el AC/030/2021-2022. Municipio de El Marqués, Qro.	29921
Acuerdo que aprueba la adquisición del inmueble identificada como lote de terreno resultante de la fusión de diversos lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110 100 101 039 004, superficie de 18,239.292 m2. Municipio de El Marqués, Qro.	29928
Acuerdo que autoriza la donación a título gratuito a favor del municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 2,245.98 m2, del predio con clave catastral 110 210 866 330 148 que será destinada a vialidad; se aprueba el reconocimiento y nomenclatura oficial correspondiente, denominándola "Calle Proyecto".	29955

Acuerdo que autoriza la venta de unidades privativas del "Condominio F" y "Condominio G" de la Unidad Condominal "Alleza Mirador", ubicada en polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.	29963
Acuerdo que autoriza la implementación y ejecución del "Programa de sensibilización con perspectiva de género y la erradicación de la violencia en contra de la mujer al interior de la administración municipal". Municipio de El Marqués, Qro.	29977
Acuerdo que autoriza el programa "Equipamiento de Escuelas - Laboratorios Informáticos" y sus reglas de operación, para el municipio de El Marqués, Qro.	29983
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica (PE) a uso mixto (M) en uso exclusivo para áreas deportivas, hotel boutique, cervecería artesanal y siembra de vid (uva), para el predio s/n colonia Club "El Conquistador", linda con rancho El Bontodal, en la comunidad de El Coyote. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	29998
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 207 001, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	30005
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Ma. Elena Valdés Soto. Municipio de Querétaro, Qro.	30013
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Luis Enrique Soto Rosales. Municipio de Querétaro, Qro.	30019
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Carlos Hernández Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	30023
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Gustavo Óscar Granados Álvarez. Municipio de Querétaro, Qro.	30028
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Antonio Faustino Pacheco Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	30032
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Benjamín Colchado Rojas. Municipio de Querétaro, Qro.	30036
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Alejandro Salinas Olvera. Municipio de Querétaro, Qro.	30040
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Carlos Botello Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	30044
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Manuel Garduño Arias. Municipio de Querétaro, Qro.	30048
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Carlos Colchado Arias. Municipio de Querétaro, Qro.	30052
Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro.	30056
Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.	30059
Acuerdo por el que se aprueba el dictamen que autoriza la lotificación en tres etapas, la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa y la autorización provisional para la venta de lotes de la primera etapa del fraccionamiento denominado "Las Minas Residencial Campestre", ubicado en camino a La Trinidad Km 3, Ejido de Tequisquiapan, en el municipio de Tequisquiapan, Qro.	30075
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Gabriel de Santiago Martínez, Isela de Santiago Martínez y José Porfirio de Santiago Ramos. Municipio de Tolimán, Qro.	30084
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	30088

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En términos del propio artículo 115 Constitucional, refiere que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

II. Que en el ámbito estatal, en específico, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro guarda afinidad con el texto constitucional, refiriendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y Gobierno del Estado.

IV. En base al artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades administrativas que a la letra dice "Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público"

V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de Abril del 2005; el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus atribuciones objetivos y fines, en razón de su naturaleza jurídica, éste tiene autonomía técnica y de gestión;

VI. En base al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en su artículo 4 fracción XII, el cual señala como atribución la de Impulsar y promover ante el Ayuntamiento las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en los rubros de Educación, Salud, Trabajo, Capacitación, Remuneración, el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todos aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo.

VII. De acuerdo a la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de acuerdo al artículo 3° que señala que los municipios, conforme a su competencia, emitirán las normas legales e implementarán las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a esta Ley, lo cual crea la obligación y necesidad de la organización del Instituto presentada.

VIII. En fecha 25 de Marzo del presente año se aprobó ante el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro, quedando pendiente la autorización correspondiente por parte del H. Ayuntamiento.

IX. Que en fecha 16 de mayo del 2022, se aprobó mediante sesión de cabildo el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer, el cual fuere publicado en Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de julio del año 2022, y que fuere remitido para su publicación mediante oficio número SHA/0740/2022, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., sin embargo el mismo se encuentra incompleto, motivo por el cual es necesario de nueva cuenta aprobar ante este cuerpo colegiado, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., a efecto de que el mismo sea publicado en los términos aprobados y propuestos por dicho Instituto Municipal de la Mujer, y que así se tenga la publicidad y efectos jurídicos correspondientes.

X. En virtud de lo anteriormente mencionado y fundado es que se requiere para el buen funcionamiento de las actividades del instituto contar con el Nuevo Manual de Organización Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., debido a que se requiere definir y establecer la estructura orgánica formal, describir la estructura de funciones y los objetivos de las áreas operativas de la organización, establecer los niveles jerárquicos, líneas de autoridad, atribuciones y funciones, así como determinar los tramos de control y los canales de comunicación requeridos para el funcionamiento organizacional del Instituto Municipal de la Mujer.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

- **Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

DECRETO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

ÍNDICE

1. GLOSARIO.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	5
3. OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.....	8
4. MARCO LEGAL.....	10
5. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.....	13
6. VALORES.....	15
7. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	17
8. ORGANIGRAMA.....	19
9. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:	21
9.1. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.....	22
9.2. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FACULTADES DE SUS INTEGRANTES.....	25
9.3. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO.....	26
9.4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN.....	27
9.5. ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS.....	31
9.6. OBJETIVOS POR ÁREA OPERATIVA.....	33

10. TERMINOLOGÍA EMPLEADA.....	37
11. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES.....	41
12. AUTORIZACIÓN.....	43

1. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Municipio: Al Municipio de San Juan del Río;
- II. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río;
- III. Instituto: Al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río;
- IV. Reglamento: Al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río;
- V. Consejo Directivo: Al Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río;
- VI. Dirección: A la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río;
- VII. Órgano de Vigilancia: Al Contralor Interno Municipal, mismo que vigilará las acciones del Instituto;
- VIII. Áreas Operativas: A las diferentes áreas creadas como apoyo para el despacho de los asuntos que le correspondan al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río;
- IX. Programas: A los diversos programas y acciones que realiza el Instituto; y
- X. Las siglas IMM: Al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río.

2. INTRODUCCIÓN

Los gobiernos municipales para lograr sus objetivos, adaptan su estructura en consecuencia de los hábitos de conducta que reclama el desarrollo de su municipio, atendiendo al esfuerzo y producción de los satisfactores demandados para mejorar los intereses comunitarios; por lo que resulta necesaria la creación de un organismo que se dedique a promover la igualdad de oportunidad de derechos en relación con el varón y establecer vínculos de coordinación y colaboración que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con los organismos de los municipios del Estado, así como con los organismos de otras Entidades Federativas y con el Instituto Nacional de las Mujeres; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género, de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.

Es importante recalcar que la inminente participación que demandan las mujeres dentro de la vida social toma cada vez más relevancia, partiendo del hecho de que representan el porcentaje mayoritario de la población en nuestro país y así mismo en la entidad queretana, ya que el último censo (año 2020) publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (**INEGI**) correspondiente a su última publicación a la fecha en que se expone el presente MANUAL, enuncia que las mujeres a nivel Nacional representan más del 51.2%, equivalente a 64,540,634 mujeres, representando los hombres por consiguiente el 48.8% de un total de 126,014,024 habitantes de todo el país, coincidiendo los mismos porcentajes para el Estado de Querétaro; siendo de un total de 2,368,467 habitantes: 1,211,647 mujeres y 1,156,820 hombres (Fuente: www.inegi.org.mx). Por lo que de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de Política y Gobierno

Municipal de San Juan del Río, Querétaro; el Gobierno Municipal debe establecer mecanismos de coordinación, para la incorporación de la mujer en las tareas políticas para el desarrollo estatal y federal.

Por consiguiente, el **Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro (IMM)** se crea, para defender los derechos de las mujeres, combatir la violencia contra las mujeres, promover la igualdad de oportunidad y dar orientación integral.

Es así que bajo la gubernatura del Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; **expidió y promulgó el Decreto** por el que **se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro**; en el palacio de la Corregidora, sede el Poder Ejecutivo del Estado. El día **01 de abril de 2005**, por **Decreto de Creación** se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno Del Estado, "La Sombra De Arteaga" con el carácter de **Organismo Público Descentralizado** de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El **IMM** tiene por **Objeto**: Promover, fomentar y elaborar normas relativas a la atención de la mujer; elaborar y ejecutar las acciones previstas en el programa municipal de las mujeres; así como coordinar las políticas públicas instrumentadas por el Gobierno Municipal en la materia, dirigidas a asegurar la igualdad de derechos y oportunidades con el varón, garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer e impulsar el desarrollo integral del género, para alcanzar su plena participación en la vida económica, política, social y cultural del Municipio.

3. OJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

La importancia de un Manual de Organización precisa en detallar lo que la organización representa como tal, su funcionamiento y hacia dónde va. Y es mediante este instrumento que se presenta la información detallada sobre los antecedentes, marco legislativo, misión, visión, valores, estructura orgánica, organigrama, atribuciones y funciones.

Con el **OBJETIVO** de:

Definir y establecer la estructura orgánica formal, describir la estructura de funciones y los objetivos de las áreas operativas de la organización, establecer los niveles jerárquicos, líneas de autoridad, atribuciones y funciones, así como determinar los tramos de control y los canales de comunicación requeridos para el funcionamiento organizacional del **IMM**.

4. MARCO LEGAL

Local

Constitución Política del Estado de Querétaro.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río, Querétaro.

Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río, Querétaro.

Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Artículos 29 y 30 fracción V, 38 fracción VII, 58, 59 y 60 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.
Federal

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos generales).

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"

5. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

MISIÓN

Somos el organismo público descentralizado del municipio que desarrolla acciones afirmativas que propician la igualdad sustantiva, el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia contra las mujeres, para impactar en el mejoramiento de su calidad de vida, como tema de políticas públicas.

VISIÓN

Ser el organismo público que brinde atención a las mujeres en sus localidades y centros de trabajo, en defensa de la equidad y perspectiva de género y empoderamiento en los diferentes ámbitos: políticos, sociales, económicos y culturales, para una vida libre de violencia, que marque un modelo basado en el constante desarrollo a través de un crecimiento medible durante la administración 2021-2024.

OBJETIVOS

Promover, informar y difundir la igualdad de oportunidades y derechos de la Mujer. Prevenir, combatir y erradicar la violencia contra las Mujeres, así como proporcionar orientación oportuna e integral facilitando los servicios en la localidad y centros de trabajo, durante la Administración 2021-2024.

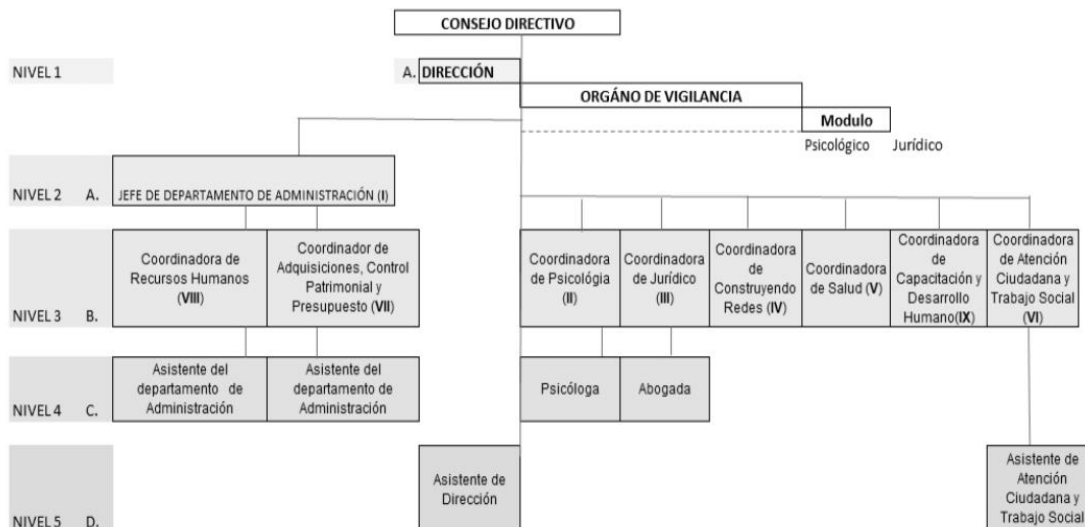
6. VALORES

- **Actitud de servicio**
- **Compromiso con la filosofía institucional**
- **Empatía**
- **Equidad**
- **Igualdad**
- **Sororidad**
- **Integridad**
- **Perspectiva de género**
- **Respeto**
- **Sentido de responsabilidad**
- **Trabajo en equipo**

7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. Consejo Directivo, el cual se integra por:
 - Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
 - Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto.
 - Seis Consejeras, que serán distinguidas Mujeres de la Sociedad Civil.
 - Tres Vocales, que serán parte de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Cultural y Departamento de Comunicación Social.
 - Tres integrantes del Ayuntamiento, preferentemente mujeres.
- II. La Dirección;
- III. Del Órgano de Vigilancia; el cual recaerá en el Contralor del Municipio.
- IV. De las Áreas Operativas:
 - a) Área de Administración (I);
 - b) Área Psicológica (II);
 - c) Área Jurídica (III);
 - d) Área Construyendo Redes (IV);
 - e) Área de Salud (V);
 - f) Área de Atención Ciudadana y Trabajo Social (VI);
 - g) Área de Adquisiciones, Control Patrimonial y Presupuesto (VII);
 - h) Área de Recursos Humanos (VIII);
 - i) Área de Capacitación y Desarrollo Humano (IX); y
- V. Las demás Áreas Operativas que requiera el Instituto para su buena operación.

8. ORGANIGRAMA



9. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

9.1. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Para cumplimiento con su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el programa municipal de las mujeres, que será el documento que oriente la conducción de la tarea pública, privada, social, política, económica, cultural, profesional y académica, para mejorar la condición social de la mujer en un marco que contribuya para lograr su integración con una participación plena y efectiva en todos los órdenes;
- II. Integrar con base en los programas de los sectores participantes, el apartado relativo al programa operativo anual de acciones de gobierno a favor de las mujeres;
- III. Asesorar y coordinar el trabajo del Gobierno Municipal para la realización de las acciones dirigidas a lograr los objetivos del programa municipal de las mujeres;
- IV. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de la mujer, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación y medio ambiente, así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos;
- V. Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer en todos los ámbitos de la vida, mediante la instrumentación de acciones concretas para mejorar su condición social y alcanzar la equidad de género;
- VI. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer; la igualdad de oportunidades, de condiciones y de trato con el varón, así como la participación activa en todos los órdenes de la vida;
- VII. Apoyar la formulación de políticas públicas del Gobierno Municipal a favor de la mujer e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad con el varón y su pleno desarrollo integral;

- VIII. Promover, establecer y dar seguimiento a las políticas públicas del Gobierno Municipal a favor de la mujer, mediante la participación de la sociedad y en particular, de las propias mujeres;
- IX. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyos y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer;
- X. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los Municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres; así como con organismos de otras Entidades Federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;
- XI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, en los casos que así se requiera;
- XII. Impulsar y promover ante el Ayuntamiento las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en los rubros de educación, salud, trabajo, capacitación, remuneración, el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todas aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo;
- XIII. Promover en el marco del programa municipal de las mujeres, la creación de instancias de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, dirigidas a combatir y erradicar toda forma de violencia, desigualdades, discriminaciones y trasgresión de derechos;
- XIV. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;
- XV. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables;
- XVI. Impulsar y estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de las condiciones socio económicas de las mujeres de los medios urbano y rural;
- XVII. Participar, organizar y coordinar actos y eventos donde el tema sea la mujer, a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, en su caso;
- XVIII. Promover estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XIX. Crear e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de derechos, oportunidades y responsabilidades, para todos los miembros de esta institución social; y
- XX. Promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación e intervención de las mujeres en los diversos campos del desarrollo.

9.2. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FACULTADES DE SUS INTEGRANTES:

El Consejo Directivo será un órgano coadyuvante de la Dirección y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar los lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con el presente Reglamento;
- II. Definir y autorizar los programas y acciones prioritarias en beneficio de la mujer, a las que deberá sujetarse el Instituto;
- III. Conocer de la celebración de convenios con organizaciones o fundaciones a favor del desarrollo de la mujer;
- IV. Aprobar el proyecto de ingresos y presupuesto de egresos y remitirlos al Ayuntamiento para su

- aprobación atendiendo a las necesidades del Instituto, las cuales le serán expuestas por la Directora, pudiendo adecuarse a las mismas que con motivo de los trabajos efectuados se necesiten;
- V. Vigilar, supervisar y en su caso, aprobar los estados financieros del Instituto, así como las operaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de sus objetivos y fines, para que se logre esta función es necesario llevar a cabo mesas de trabajo para que la Dirección, presente los estados financieros del Instituto, pudiendo ser en las sesiones ordinarias cada trimestre, esta función será realizada de forma conjunta con el Órgano de Vigilancia;
 - VI. Establecer las directrices para la administración del patrimonio del Instituto, procurando su incremento;
 - VII. Analizar y, en su caso, aprobar la estructura administrativa del Instituto, que la Directora someta a consideración;
 - VIII. Examinar y en su caso, aprobar dentro de los cuatro primeros meses del año el informe de actividades de la Directora del Instituto;
 - IX. Dictaminar y aprobar, en su caso los asuntos, que sean sometidos a su consideración por la Directora;
 - X. Proponer al Ayuntamiento la normatividad, que fuese necesaria para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines;
 - XI. Aprobar las actas que se levanten en las sesiones del Consejo Directivo del Instituto, haciendo contar en ellas los acuerdos tomados; y
 - XII. Las demás que le confiera de manera expresa el Decreto de Creación del Instituto y el presente Reglamento.

9.3. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo Directivo del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que los acuerdos tomados por los Integrantes del Consejo Directivo se cumplan;
- II. Proponer al Consejo Directivo, a la persona para que desempeñe el cargo de Directora General del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio, la cual deberá ser propuesta por éste al Ayuntamiento para su elección; y
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo voto de calidad, o en su caso, su representante.

La Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, aprobadas por el Presidente del mismo;
- II. Emitir las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo, de acuerdo con los términos mencionados en el presente Reglamento; y
- III. Llevar el control del archivo, de las actas de acuerdos de las Sesiones del Consejo Directivo.

Las vocales del Consejo Directivo del Instituto, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Acudir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Estudiar y dictaminar sobre las iniciativas, proyectos o asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- IV. Cumplir con los compromisos adquiridos ante el Instituto, por parte de la dependencia que dirigen o representan.

9.4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

La Dirección estará a cargo de una mujer electa por el H. Ayuntamiento de una terna propuesta por el Presidente Municipal, misma que durará en su encargo tres años, a partir de su nombramiento.

Para ser titular de la Dirección se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber destacado por su labor a nivel nacional o local a favor de la equidad de género;
- III. Se distinga por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre el tema de las mujeres;
- IV. No haber sido inhabilitada por la Contaduría Mayor de Hacienda de Gobierno del Estado;
- V. No haber sido sentenciada por delito que merezca pena corporal;
- VI. No tener litigios pendientes con el Instituto; y
- VII. No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos.

La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto y la representación que adquirió al ser nombrada por el H. Ayuntamiento, corresponden a la Directora General de este Instituto.

Corresponde a la Directora del Instituto, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Someter a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento el Programa Municipal de la Mujeres, así como de todos los programas que establezcan nuevas políticas públicas del Gobierno Municipal a favor de las mujeres de nuestro municipio;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y atender las recomendaciones del Órgano de Vigilancia;
- III. Proponer al Consejo Directivo los planes, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlas;
- IV. Elaborar anteproyecto de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlo al Consejo Directivo, dentro de los tres últimos meses de cada año;
- V. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- VI. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros e informes de actividades del Instituto, como una periodicidad trimestral, para que en su caso, sean aprobados;
- VII. Proponer al Consejo Directivo los programas de financiamiento así como contratar y suscribir créditos previa autorización del propio Consejo, Ayuntamiento y en su caso la Legislatura;
- VIII. Representar al Instituto legalmente con el carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas, con facultades para realizar actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para lo cual y en cada caso, se deberá contar, previa y necesariamente, con un acto o acuerdo del Consejo Directivo que así lo autorice de manera expresa; pudiendo sustituir el mandato total o parcialmente. Para el caso de que la sustitución del mandato recaiga en persona ajena al Instituto deberá solicitar autorización del Consejo Directivo;
- IX. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con instituciones académicas, organizaciones civiles y personas físicas con funciones a favor del desarrollo de la mujer, informando al Consejo Directivo;
- X. Conforme a los lineamientos que dicte el Consejo Directivo, podrá celebrar y ejecutar actos de dominio y administración sobre los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Instituto y deberá llevar el control del inventario de los bienes bajo su custodia, actualizándolo permanentemente;
- XI. Efectuar todos los movimientos contables de las operaciones financieras del Instituto, tener al día los libros y registros contables, y que estos cuenten con los documentos originales para la debida comprobación de los ingresos y egresos;

- XII. Garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento;
- XIII. Proponer al Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativa de las reformas o adiciones legislativas que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- XIV. Presentar al H. Ayuntamiento el anteproyecto de iniciativas de Ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad del ámbito de competencia del Instituto o que proponga en concordancia con sus facultades y objetivos;
- XV. Proponer al Consejo Directivo, la estructura administrativa del Instituto, así como sus modificaciones;
- XVI. Otorgar poderes o mandatos a servidores públicos subalternos, cuando por circunstancias extraordinarias, lo requiera el cumplimiento de sus funciones y no pueda hacerlo personalmente;
- XVII. Elaborar los proyectos de modificación del presente reglamento, los manuales de organización y procedimientos del Instituto, y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación;
- XVIII. Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento y remoción del personal al servicio del Instituto, así como la creación de las unidades administrativas y delegaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto;
- XIX. Proveer de los recursos materiales y suministros, a las áreas y entidades del Instituto, para que den cumplimiento a los objetivos y metas;
- XX. Implementar los programas operativos para su instrumentación, de conformidad con los objetivos y prioridades del Instituto;
- XXI. Proporcionar los informes que le solicite el Ayuntamiento o el Presidente Municipal acerca de la situación que guarda el despacho de los asuntos del Instituto, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes aplicables;
- XXII. Coordinar y evaluar el trabajo y funcionamiento de las áreas operativas a su cargo, de acuerdo con las políticas, objetivos y fines del Instituto;
- XXIII. Representar al Presidente Municipal ante el Instituto Queretano de la Mujer y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y en cualquier otro evento que le solicite; y
- XXIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

9.5. ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

Las áreas operativas tienen la facultad de realizar todos los movimientos necesarios para dar el oportuno seguimiento a los asuntos que se presenten en cada una de estas, pudiendo coadyuvar entre sí para el óptimo cumplimiento de sus fines, que es el de apoyar a las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

Las áreas operativas tendrán las siguientes facultades, las cuales serán efectuadas de manera conjunta e individual:

- I. Llevar el directorio actualizado de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de instituciones, organismos y asociaciones civiles relacionadas con las actividades económicas, políticas y sociales de la mujer;
- II. Someter al acuerdo de la Dirección los asuntos relevantes encomendados a su cargo y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera la Dirección;
- III. Elaborar proyectos de propuestas de políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la equidad entre ambos y presentarlos a la Dirección;
- IV. Fomentar dentro de su ámbito, la investigación, atendiendo a los rubros de su competencia;
- V. Promover la Actualización de la información, trabajando con instituciones, centros educativos, asociaciones y colegios de profesionistas relacionados con las funciones prioritarias de su área;
- VI. Formular sus manuales de organización de procedimientos y de servicios al público actualizados;

- VII. Establecer los criterios y procedimientos para la formulación y evaluación de los programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- VIII. Definir estrategias para integrar el apartado "Mujer" del informe de gobierno, bajo los lineamientos que el H. Ayuntamiento establezca para tal efecto;
- IX. Promover los programas y acciones del Instituto, ante otras dependencias y organismos;
- X. Proponer a la Dirección, aquellos convenios que estimen necesarios establecer con organizaciones externas y que beneficien el desarrollo del Instituto;
- XI. Coordinar los trabajos con las dependencias relacionadas con los fines del Instituto para integrar los programas sectoriales de mediana y largo plazo;
- XII. Elaborar mensualmente un informe global de las acciones realizadas en cada una de las áreas operativas, mismas que detallaran los casos, el porcentaje de reincidencia, el sexo del solicitante, la edad y su seguimiento, mismos que servirán para presentarlos a instancias externas que así lo soliciten;
- XIII. Promover la institucionalización de la perspectiva de género, en las dependencias de la administración Federal, Estatal y Municipal; y
- XIV. Mantener contacto permanente con el Instituto Nacional de las Mujeres y con el Instituto Estatal, para el intercambio de información de experiencias.

9.6. OBJETIVOS POR ÁREA OPERATIVA

9.6.1. Objetivo del Área de Administración

Estructurar un plan estratégico de gestión institucional administrativo y financiero que permita ser controlable, encausado a maximizar los recursos humanos, económicos y materiales en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.

9.6.2. Objetivo del Área Psicológica

Brindar atención personalizada en materia de psicología a las mujeres mayores de edad que así lo soliciten, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las instituciones competentes.

9.6.3. Objetivo del Área Jurídica

Brindar atención personalizada en materia jurídica a las mujeres mayores de edad que así lo soliciten, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las dependencias competentes. Así como defender los intereses del Instituto y su actuar en procedimientos judiciales, ante las instancias correspondientes.

9.6.4. Objetivo del Área Construyendo Redes

Crear grupos de mujeres en las colonias y comunidades, instituciones educativas, empresas públicas o privadas en nuestro Municipio, a las que a través de pláticas informativas se divulguen los servicios que se ofrecen en el Instituto; así mismo brindar talleres, cursos y programas de empoderamiento que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias.

9.6.5. Objetivo del Área Salud

Implementar mecanismos de prevención en las mujeres mayores de edad en materia de salud, para gestionar el fácil acceso a diversos servicios de salud; tanto preventivos como de seguimiento y control.

9.6.6. Objetivo del Área de Atención Ciudadana y Trabajo Social

Ofrecer a través del proceso de entrevista inicial la detección oportuna y pronta de los casos de violencia contra las mujeres mayores de edad, para identificar y detectar las necesidades urgentes y prioritarias con la finalidad de brindar atención en los servicios psicojurídicos, para la no revictimización.

9.6.7. Objetivo del Área de Adquisiciones, Control Patrimonial y Presupuesto

Abastecer los requerimientos de productos y servicios del Instituto y todo lo relacionado a presupuestos, en coordinación con el Área Financiera. En términos de calidad, cantidad, legalidad y precio, vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia.

9.6.8. Objetivo del Área de Recursos Humanos

Establecer las directrices para implantar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración y desarrollo del personal del IMM, así como llevar de forma organizada las actividades y funciones del personal, revisando que los perfiles del personal correspondan al puesto de trabajo asignado y se desarrollen eficientemente. Promoviendo siempre el desarrollo y crecimiento de cada persona en un buen ambiente laboral.

9.6.9. Objetivo del Área de Capacitación y Desarrollo Humano

Fortalecer a la población sanjuanense, a través de pláticas, cursos y talleres dirigidos a organismos privados, instituciones educativas, la sociedad y servidores públicos, en materia de la transversalización de la perspectiva de género, con la finalidad de sensibilizar, concientizar y disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres, la discriminación, los estereotipos de género y la violencia ejercida contra las mujeres, promoviendo y fomentando así, una cultura libre de violencia.

10. TERMINOLOGÍA EMPLEADA

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

I. Derechos de la Mujer: *“Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo adscritos a la dignidad del ser humano y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Se habla de derechos humanos de las mujeres para hacer un señalamiento especial que deriva de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres”* (Instituto Nacional de las Mujeres *INMUJERES).

II. Empoderamiento: *“Proceso por el cual las Mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno del derecho de sus derechos y libertades”* (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Reforma publicada el 21 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación).

III. Equidad de Género: *“La imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres”* (Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo. Igualdad de Género. Manual Metodológico).

IV. Igualdad de Género: *“Se define como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”* (Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo. Igualdad de Género. Manual Metodológico).

V. Igualdad Sustantiva: *“El acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”* (Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro; Publicada en el No. 49 del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; La Sombra de Arteaga).

VI. Organismo Público Descentralizado: *“Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea: La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; La prestación de un servicio público o social; o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social”* (Art. 14 Ley Federal de Entidades Paraestatales).

VII. Perspectiva de Género: *“Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”* ((Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15); LVIII Legislatura de Querétaro, Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

VIII. Políticas Públicas: *“Son el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales. En síntesis, una política pública, implica el establecimiento de una o más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos y/o, a la obtención de mayores niveles de bienestar social, resultantes de procesos decisionales tomados a través de la coparticipación de gobierno y sociedad civil, en donde se establecen medios, agentes y fines de las acciones a seguir para la obtención de los objetivos señalados”* (Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/dps22/4dps22.htm>)

IX. Vida Libre de Violencia: *“Es un derecho humano que se tiene a que ninguna acción u omisión, basada en el género, cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”* (<https://www.gob.mx/segob/articulos/a-que-se-refiere-el-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia>).

11. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES

Área: Dirección

M. en I.P. María Guadalupe Gómez Rodríguez Titular del IMM

Área: Administración

Lic. y C.P. Ivone Hernández Gómez Jefa de Departamento de Administración
Dra. en Admón. Alinne Evelyn Cabrera Monroy Coordinadora de Recursos Humanos

Área: Jurídica

Lic. Amayranil Estrella Carrillo Coordinadora de Jurídico

12. AUTORIZACIÓN

ELABORÓ

Coordinadora de Recursos Humanos
Dra. en Admón. Alinne Evelyn Cabrera Monroy

DESARROLLÓ EL MARCO LEGAL

Coordinadora de Jurídico
Lic. Amayranil Estrella Carrillo

REVISÓ

Jefa de Departamento
Lic. Y C.P. Ivone Hernández Gómez

AUTORIZÓ

Directora del IMM
M. en I.P. María Guadalupe Gómez Rodríguez

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Artículo Segundo. Se abroga el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., que fuere aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 16 de mayo del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de Julio del año 2022, de igual forma se deja sin efectos la publicación relativa al Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., realizada en la Gaceta Municipal número 202, de fecha 31 de mayo del año 2022; así todo aquel ordenamiento que contravengan el presente.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se contravengan a lo establecido en el presente Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los tres días del mes de octubre de 2022, para su publicación y debida observancia.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.

Rúbrica